



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA, Montería, diciembre 3 de 2021

Paso a su despacho el presente proceso SUCESION Rad 23 001 31 10 003 **2021** 00 **281** 00 junto con el memorial que precede, para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la nota de secretaría y el memorial que precede por medio del cual los señores ELSA MARIA SIERRA FAJARDO quien alega calidad de cónyuge supérstite del causante, CESAR GREGORIO TORRENE SIERRA, LILIANA ESTELLA TORRENTE SIERRA, LEIFY ESTHER TORRENTE SIERRA, LEIDY ESTELY TORRENTE SIERRA, LUCELYS ELENA TORRENTE SIERRA, otorgan poder a un profesional del derecho para que la represente en el presente proceso. Con apoyo en previsto en el artículo 75 del C. G del P. reconocerá personería para actuar en el presente proceso.

Asimismo, revisado el expediente se observa que se encuentra vencido el término de emplazamiento, razón por la cual se señalará fecha y hora para la realización de la diligencia de audiencia de inventario y avalúo de los bienes y deudas de la sucesión. La que se realizará en forma virtual a través de la plataforma teams.

Por lo expuesto se RESUELVE:

1º RECONOCER personería al Dr. DAVID MAURICIO ZAMBRANO SIERRA identificado con C.C. No.10.777.126 T.P. No.231.818 del C. S. de la J. para actuar en el presente proceso como apoderado de los señores ELSA MARIA SIERRA FAJARDO, CESAR GREGORIO TORRENTE SIERRA, LILIANA ESTELLA TORRENTE SIERRA, LEIFY ESTHER TORRENTE SIERRA, LEIDY ESTELY TORRENTE SIERRA, LUCELYS ELENA TORRENTE SIERRA, en los términos y para los efectos del poder conferido

2º CONVOQUESE a los apoderados para que a través de audiencia virtual atendiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura al establecer la virtualidad como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19 concurran a la audiencia de inventarios y avalúos.

3º. Fijase el día 11 de marzo de 2022, a las 9:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúo de los bienes y deudas de la sucesión.

4º. ADVERTIR a los apoderados que actúan en el proceso, que deben asistir a la audiencia y aportar la relación de los inventarios y avalúos por escrito, los certificados de libertad y tradición actualizados de los inmuebles a inventariar (si

los hubiere), constituyéndose esto en una carga procesal. Y asimismo deben aportar dentro del menor tiempo posible los correos electrónicos.

5°. ENVIESE a los apoderados en este proceso el link mediante el cual deberán unirse a la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ